



PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2015-00096-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: NILSON BRUNO CASALINS RIBON Y LUIS ALBERTO HERRERA ACOSTA

Informe Secretarial. – 17 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso, informándole que el día 15 de diciembre del 2022, se recibió vía correo electrónico por parte del Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A memorial solicitando medida cautelar. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), DIECIOCHO (18) ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante memorial allegado el día 15 de diciembre de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares sobre bienes de los demandados (NILSON BRUNO CASALINS RIBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.160.102 de Barranquilla y LUIS ALBERTO HERRERA ACOSTA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.840.590 expedida en Barranquilla), que no habían sido denunciados y/o rogados con anterioridad, por lo que se accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT los demandados NILSON BRUNO CASALINS RIBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.160.102 de Barranquilla y LUIS ALBERTO HERRERA ACOSTA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.840.590 expedida en Barranquilla, en el banco Popular S.A.

SEGUNDO: Limitar el embargo hasta la suma de Treinta Y Ocho Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Veintiséis Pesos (\$38.207.826).

TERCERO: Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios correspondientes para que sean enviados a las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4960f7571cb69d3053b19b9f1f63492a1ac7d4c0bc4b22f7ebab43a2b7129f**

Documento generado en 18/01/2023 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>